

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 2479

Popayán, Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JOHN JAIRO PEREZ FERNANDEZ
Radicado:	190014003003-2023-00613-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de JOHN JAIRO PÉREZ FERNANDEZ, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que no se establece el correo electrónico del apoderado judicial que coincida con aquel que se encuentre en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022; aspecto que debe cumplirse no obstante el título se endose en procuración.

De igual manera se hace necesario que se modifique el acápite de pretensiones de la demanda, a efectos de que se determine y discrimine claramente los conceptos de capital, intereses de plazo e intereses de mora; principalmente sus lapsos temporales.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN, identificada con C.C. 52.008.552 y T.P. 101.541 del C.S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL